

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 21 de Julio de 2020

REF: N° 1100140030782019-01255-00

Obre en autos, la notificación dispuesta en el artículo 291 del C. G. del P. remitidas a la parte pasiva con resultado positivo (fl.36 a 40), para los fines pertinentes.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso que milita a folios 42 a 63, por cuanto el duplicado del mandamiento de pago remitido como anexo a la comunicación de que trata el artículo 292 del C. G. del P. es ilegible.

Se tiene por notificada a **Doris Martha Gómez** de manera personal, a través de apoderado judicial, conforme consta en el acta militante a folio 64, quien presento excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado **Cesar Noel Pérez Delgado**, en calidad de apoderado judicial de la demandada referida anteriormente, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Una vez se integre la *Litis* con el ejecutado Jorge Alberto Santander Rodríguez, se decidirá lo que en derecho corresponda sobre los medios defensivos presentados por la deudora **Doris Martha Gómez Rodríguez**

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Juzgado Sesenta de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado:

No.

de hoy **EE-023**

La Secretaria \_\_\_\_\_